



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 018 -2020/DP-SG

Lima,

07 FEB. 2020

VISTO:

El Memorando N° 0159-2020-DP/OGDH de la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo que adjunta el Informe N° 0032-2020-DP/OGDH con Proveído N° 234 de la Secretaría General y los memorandos N° 004-2020-DP/AMASPPI/PPI y N° 004-2020-DP/AMASPPI, mediante los cuales se solicita la rotación de una (01) trabajadora de la institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, con Memorando N° 004-2020-DP/AMASSPI-PPI, la Jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, solicita a la Adjunta (e) del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo autorice el traslado de la señora Marilyn Aróstegui León, desde el 17 de enero de 2020, para que desempeñe sus funciones en el Programa de Pueblos Indígenas teniendo previamente para ello la conformidad de la precitada trabajadora, siendo autorizado por la Adjunta (e) del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo mediante el Memorando N° 004-2020-DP/AMASSPI y asimismo hace de conocimiento a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;

Que, posteriormente mediante el Informe N° 0032-2020-DP/OGDH, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo informa a la Secretaría General, que emite opinión favorable con relación a la rotación de la abogada Marilyn Aróstegui León (contratada a plazo indeterminado a partir del 16 de enero de 2020, en la Plaza N° 209 de Especialista IV, con Nivel y Categoría P-6, en la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo), a partir del 17 de enero de 2020, el mismo que es autorizado mediante Proveído N° 234 de la Secretaría General recaído en el mismo Informe;

Que, el artículo 60° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG (en adelante **RIS**), establece que el desplazamiento de personal consiste en el traslado temporal o permanente de un servidor civil a otro puesto o encargarle funciones para desempeñar labor similar a la que realiza dentro o fuera de la entidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, así como también sus conocimientos, capacidad y experiencia. Tiene como finalidad cubrir necesidades de servicio o fortalecer la experiencia del servidor civil en beneficio de este y de la entidad;

Que, el numeral 3 del artículo 62° del **RIS**, establece que la rotación consiste en el desplazamiento físico del servidor civil a otra dependencia de la institución, por necesidad del servicio. Se produce en todos los casos con la conformidad del/de la jefe/a de la dependencia de destino y jefe/a de la dependencia de origen. Asimismo, el jefe/a de la dependencia de origen debe informar a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano sobre quien asumirá las funciones dejadas por el servidor civil. La Secretaría General autoriza la rotación;





Defensoría del Pueblo



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 17° y del numeral 17.1) del artículo 17° del T.U.O, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



Con la visación de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e) y n) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la rotación de la trabajadora **Marilyn ARÓSTEGUI LEÓN**, por necesidad del servicio Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, en el cargo N° 217, Especialista Administrativo IV, con Nivel y Categoría P-6, con eficacia anticipada, a partir del 17 de enero de 2020.

Artículo Segundo.- La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano deberá notificar a la trabajadora **Marilyn ARÓSTEGUI LEÓN**, lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

